

Bogotá, 28-02-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350115141**

Fecha: \*28-02-2025

Señores  
**Alcaldía de Medellín**  
transitomedellin@medellin.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del Radicado No. 20235343074452

Respetados señores:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual la señora LEIDY CORTES CORTES ACEVEDO, nos informa lo siguiente: "(...) *En la zona de Tierra firme en Robledo, comuna 7 de medellin, una zona muy residencial, con edificios de apartamentos muy cerca unos a otros, pasan buses de la ruta de Robledo, los cuales llegan a iterrumpir la tranquilidad de la zona con pitos muy fuertes sin ninguna necesidad, como indico, es una zona residencial donde la velocidad max es 30 km x hora, y pasaan saludando con pito a diferetnes personas, esto altera la tranquilidad del sector y afecta la calidad de vida nuestra, solicitamos por favor que sean mas prduentes con la contaminación auditiva ya que no hay necesidad de pitar en la zona (...)*". (Sic)

Sea lo primero informar que, debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón esta que impidió a la entidad contestar en los términos legales.

En atención al contenido de la solicitud del ciudadano, es pertinente aclarar que de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018, se estableció:

Página | 1

---

**Superintendencia de Transporte**

Portal Web: [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004  
V5 - 02-Ago-2024

**ARTÍCULO 4.** Objeto. La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es:

(...)

2. Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares **cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes.** (subrayado y negrilla fuera de teto).

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>1</sup>, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>.

Atentamente,

**Superintendencia de Transporte**  
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano  
535

Anexo: Archivo comprimido

Copia: LEIDY CORTES CORTES ACEVEDO – Correo electrónico - leidykot4@gmail.com

Proyectó: Daniel Santiago Moncada Andrade

C:\Users\danielmoncada\OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE\Judicatura  
ST\PQRSD\Traslados\PQRS 13-02-2025\Radicado N° 20235343074452

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

<sup>2</sup> Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.